



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 758.-

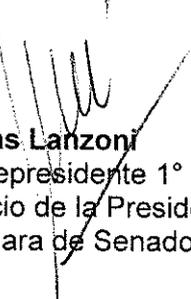
Asunción, 23 de mayo de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 540, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni**, ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-198486



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 540 .-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSYPS).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) en medio físico y magnético, sobre los siguientes puntos:

a. Si el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tiene proyectos de prevención del consumo de drogas lícitas e ilícitas y alcoholismo a nivel nacional que a la fecha se encuentren siendo implementados en los centros asistenciales públicos.

b. En caso afirmativo, indicar nombre y apellido de los profesionales encargados de llevar adelante dicho programa y los resultados obtenidos a la fecha.

c. En caso de existir centros asistenciales especializados en la rehabilitación de adictos al consumo de drogas lícitas e ilícitas y alcoholismo a nivel nacional, indicar el presupuesto asignado, nombres y apellidos de los profesionales encargados y los resultados obtenidos a la fecha por estos centros.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





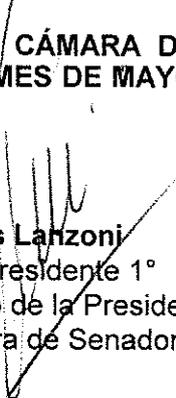
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 540.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

